ACEPTACIÓN DE OFERTA nº DNP- 903-2022

Señor:
GONZALO LOPEZ PINTO
Representante Legal **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S**
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de **Oferta DNP- 903-2022,** resultante del proceso de Mínima Cuantía DNP- MC-009-2022.

JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.093.370 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación (NIT 899.999.011-0), en su calidad de Subdirector Administrativo, nombrado mediante Resolución nº 3763 del 9 de diciembre de 2019, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 2996 del 31 de diciembre de 2021, le comunica que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), acepta en su integridad la oferta presentada el 18/03/2022 1:40 PM a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de la firma **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S**, identificada con Nit. 830.099.803-4 representada por usted.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1.1	**OBJETO**	Prestar el servicio de transporte especial terrestre para el desplazamiento de funcionarios y/o colaboradores del Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con las necesidades de la Entidad.
1.2	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**	**1. Condiciones Técnicas Exigidas:** Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo 2 “Ficha Técnica”.
1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
1.3.1	**Obligaciones del Contratista**	**1.1. Obligaciones del Contratista** **1.** Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo “Ficha Técnica”. **2.** Garantizar que los conductores cumplan y respeten todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 336

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

		de 1996[2] - Estatuto Nacional de Transporte, La ley 769 de 2002[3] - Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 2010[4], Decreto 1079 de 2015[5], Decreto 431 de 2017[6] o los que los modifiquen, deroguen, reemplacen y demás normas concordantes y/o complementarias y establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial. **3.** Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlos en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia **4.** Contar durante la ejecución del contrato con la capacidad transportadora necesaria para garantizar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. **6.** Mantener la habilitación que otorga el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre especial durante la vigencia del contrato y presentar las actualizaciones que realice durante el plazo de ejecución del mismo. **7.** Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual como lo señala el Decreto 1079 de 2015 y presentar las actualizaciones que se realice durante el plazo de ejecución del mismo. **8.** Mantener vigente y actualizada durante la ejecución del contrato la capacidad transportadora que permita prestar el servicio en cumplimiento con lo requerido por la entidad e informar oportunamente a la entidad cualquier cambio que está presente. **9.** Contar con una plataforma digital compatible con los sistemas IOS y Android, además de Web donde la Entidad pueda requerir los servicios, que permita monitoreo en línea de los servicios de transporte y de los trayectos activos (en tiempo real), generación de reportes de trayectos anteriores de periodos de tiempo (fecha inicial-fecha final, ciudad, kilómetros y velocidad promedio recorrido). Posibilidad de descargar y generar reportes con los datos que intervienen en el servicio. **10.** Asegurar que la aplicación ofrezca la posibilidad de descargar y generar reportes con los datos que intervienen en el servicio. **11.** Comunicar vía un medio digital, ya sea correo electrónico, chat, whatsapp o el definido, a la supervisión de los cambios de conductor o vehículo que puedan presentarse sobre los servicios ya programados. **12.** Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid – 19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de

[2] Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte
[3] Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
[4] Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones
[5] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
[6] Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones

		Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio. **13.** Estar en capacidad de reaccionar a las solicitudes del DNP de conformidad con las solicitudes de servicio descritas en el Anexo 1 Ficha Técnica. **14.** Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe el DNP a través del supervisor del contrato. **15.** Portar durante la prestación del servicio, el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), conforme a lo establecido en la Resolución Número 0001069 de 2015. **16.** Mantener vigentes de los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual los siguientes documentos: seguro Obligatorio SOAT, certificación de la revisión técnico-mecánica, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás documentación que la ley establezca para el caso. **17.** Garantizar que los conductores de los vehículos tengan la licencia de conducción vigente y en la categoría que corresponda al vehículo. **18.** Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. **19.** Allegar dentro de los términos establecidos en el anexo 1 Ficha técnica, los documentos de carácter técnico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, según lo requerido en mismo para la verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato. **20.** El servicio prestado es puerta a puerta, según sea la solicitud realizada por la Entidad, debe incluir todos los costos que se puedan generar en la ejecución de la actividad, por ejemplo, el conductor, el vehículo, el combustible, parqueadero en caso de ser necesario, los mantenimientos de los vehículos y en caso de existir siniestro, o choques durante la ejecución de un servicio la entidad en ningún caso será responsable de eso. **21.** Recoger a los funcionarios y/o colaboradores de la entidad en las direcciones y horarios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación. **22.** Realizar los desplazamientos en los trayectos solicitados, según los requerimientos del Departamento Nacional de Planeación. **23.** Presentar mensualmente los reportes de desplazamientos y costos, detallando fecha, los desplazamientos efectuados y el nombre de las personas transportadas. **24.** No utilizar ni permitir, que se coloque a los vehículos que van a transportar a los funcionarios y/o colaboradores del Departamento Nacional de Planeación, publicidad política, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. **25.** Garantizar que el conductor NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario del servicio. En ninguna circunstancia el conductor puede negarse a efectuar un recorrido requerido, siempre y cuando este dentro del perímetro autorizado. **26.** Disponer de vehículos adicionales para el cubrimiento de relevos por daños o cualquier otra eventualidad presentada en el desplazamiento, sin costo adicional para el Departamento Nacional de planeación.

		27. Garantizar que los conductores estén debidamente presentados con uniforme y carnet que los identifique como conductores de los distintos vehículos que presten el servicio. **28.** Mantener en óptimas condiciones de aseo los vehículos para la prestación del servicio. **29.** Asumir todos los costos requeridos para la prestación del servicio. **30.** Contar con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual de que trata el artículo 25 del Decreto 348 de 2015. **31.** Certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado de aportes del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **32.** Mantener los precios de la oferta durante la vigencia del presente contrato. **33.** Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica, los demás documentos del proceso de selección y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **34.** Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. **35.** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **36.** Mantener la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive. **37.** Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato. **38.** Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule. **39.** Guardar total reserva de la información que reciba por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad de Departamento Nacional de Planeación, salvo requerimiento de autoridad competente. **40.** Las demás obligaciones derivadas del objeto contratado **<u>Obligaciones de carácter ambiental</u>** **1.** Entregar los certificados de aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos con características de peligrosidad que se generan de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos, expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, a más tardar a los (90) noventa días calendario después de realizar dichas actividades. El certificado debe contener información acerca del residuo generado, cantidad en peso, actividad de aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. **2.** Una vez aprobada la garantía del contrato, el contratista tendrá 30 días calendario para allegar el certificado de conexión al alcantarillado expedido por la empresa de servicios públicos, de la empresa o ubicación donde se realiza la actividad de lavado de vehículos.

		Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo. **1.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP. La certificación debe dar constancia de lo siguiente: **a)** Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo – SGSST. **b)** Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. **c)** Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre ocupacionales y periódicos a todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la empresa. **d)** Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL. **e)** Que cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores. **f)** Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **g)** Que cuenta con la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad **h)** Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan. **2.** Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente: **a)** Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión. **b)** Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. **c)** Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente. **d)** Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **e)** Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan

		f) Aportar los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio de transporte **g)** Aportar los protocolos de limpieza y desinfección de los vehículos para la prestación del servicio de transporte **h)** Aportar soportes de socialización de los protocolos de bioseguridad al personal que presta el servicio de transporte **i)** Aplicar los protocolos de bioseguridad como medida preventiva durante la prestación del servicio (limpieza y desinfección del vehículo, uso de tapabocas permanente)
1.3.2	**Obligaciones del DNP**	**2.2 Obligaciones del DNP** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al Contratista los canales y medios necesarios, a través de los cuales pueda conocer los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la entidad (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental). **4.** Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato. **5.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
1.4	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar[7]. **Nota 1:** De conformidad con el artículo 476 del estatuto tributario, este servicio se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas- IVA **Nota 2:** El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial estimado, será tipo bolsa, es decir, que se ejecutará de acuerdo con las necesidades de transporte de la Entidad por los servicios efectivamente prestados y se cancelará de acuerdo con los valores de referencia propuestos en la oferta económica**.**
1.4.1.	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de SIIF Nación No. 101422 del 7 de febrero de 2022, rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.
1.5	**FORMA DE PAGO**	El **DNP,** pagará el valor del contrato mes vencido por los servicios de transporte especial efectivamente prestados y de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica del adjudicatario, suma que cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales. • Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

[7] De conformidad con el artículo 476 del estatuto tributario, este servicio se encuentra *excluido del impuesto sobre las ventas*- IVA.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.
</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contado a partir de la aprobación de la póliza por parte de la subdirectora de contratación del DNP, previo registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, y en virtud del análisis de riesgos, la entidad considera necesario la solicitud de garantías, para lo cual el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURABLE</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo de ejecución de contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de</td></tr>
</table>

		la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
1.8	**LUGAR DE EJECUCION**	La ciudad de Bogotá D.C.
1.9	**SANCIONES**	EL DNP, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.9.1	**Multas:**	En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
1.9.2	**cláusula penal pecuniaria:**	En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al DNP. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El DNP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.
1.10	**INDEMNIDAD**	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.
1.11	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP estará a cargo del **Grupo de Logística e Infraestructura** o de la persona que designe la subdirectora de Contratación del DNP, mediante memorando. De acuerdo con lo anterior se le informa al contratista que quien desempeña en la actualizad el cargo antes citado corresponde a **Lina Alexandra Lozada Forero.**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación del Subdirector Administrativo en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto**, el cual textualmente señala que “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la subdirectora de contratación del DNP.

JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ [8]
Subdirector Administrativo

Revisó: Gladis Macias Vargas – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Javier Rodriguez Hernandez – Subdirector de Contratación (E)

Vo.Bo. Subdirección Financiera:

Flor Zulian Salamanca, Subdirectora Financiera
Liliana Villarreal Carreño, Coordinadora Grupo de Presupuesto
Revisó: Alejandra Díaz, Contratista Grupo de Presupuesto

[8] Ordenador del gasto aprueba aceptación de oferta a través de plataforma SECOP II articulo 3 Resolución 2996 de 31 de diciembre de 2021

ANEXO
Ficha Técnica

El contratista para la adecuada ejecución del contrato deberá cumplir con las condiciones técnicas presentadas a continuación:

1. LOS VEHÍCULOS

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista entregará el listado de los vehículos aprobados por el Ministerio de Transporte y que se encuentran habilitados para ofrecer el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Igualmente, aportara el listado de los vehículos con toda la información de los mismos y de los conductores que prestaran el servicio para el DNP, que cumplan con los siguientes requerimientos:

Modelo de los vehículos	Automóviles o camionetas mínimo modelo 2017 o superior.
Requerimientos mínimos	• Capacidad de 4 pasajeros, sin contar con el conductor • Motores de cilindrada de más de 1.600 centímetros cúbicos. • Sistema de Air Bag de protección • Cinturones de seguridad delanteros y traseros • Sistema de Comunicaciones (Radio Teléfono, Avantel o Celular habilitado y operando • El conductor debe contar con teléfono con plan de Datos que permita usar aplicaciones de georreferenciación como Google maps, waze, chat o similar • Full equipo (airbags, radio, ABS (sistema antibloqueo de ruedas), vidrios eléctricos. • Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera - Certificado de revisión técnico-mecánica (si el modelo lo exige) - SOAT vigente - Tarjeta de operaciones vigente - Póliza civil y extracontractual - suministro de combustible - impuesto al día. • Perfectas condiciones de aseo, en correcto estado de funcionamiento. • Los vehículos con los que se prestaran los servicios deberán contar con todos los documentos al día para circular en la ciudad de Bogotá, pago de impuestos, no tener orden de aprehensión vigente y poseer elementos de seguridad que protejan a los usuarios y/o bienes trasportados. • Lo que sea exigible para el cumplimiento de las normas aplicables y vigentes.
Mantenimientos	La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo

	su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato:

- El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) vigente.

2. RECURSO HUMANO

Los conductores que prestarán el servicio de transporte especial deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe ser mayor de edad
2. Debe contar con licencia de conducción vigente categoría C1 de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
3. Debe tener certificado médico ocupacional que incluya las pruebas psicosensometricas de los conductores, con resultado en todas las pruebas de "Apto" para el cargo.
4. Estar a Paz y Salvo por comparendos, multas o infracciones o contar con el acuerdo de pago vigente
5. No tener antecedentes penales

De igual forma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá presentar la documentación del personal designado como coordinador operativo, de la siguiente manera:

- **COORDINADOR OPERATIVO DEL CONTRATO**

El coordinador operativo deberá cumplir los siguientes requerimientos:

REQUISITO	DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR
Estar vinculado a la empresa contratista por lo menos con 2 años de anterioridad al cierre del proceso.	Copia del contrato Laboral de la Empresa
Experiencia en la coordinación operativa de servicios de transporte de pasajeros	Certificación de 2 contratos cuyo objeto tengan relación con el transporte terrestre de pasajeros y donde se pueda constatar que la persona hay desempeñado la función de director, supervisor, jefe, coordinador o líder. La Empresa puede certificarlo, sin embargo, debe aportar copia de los contratos relacionados.

El coordinador operativo asignado, tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

1. Estar dedicado a la ejecución del contrato en horario de lunes a viernes de 6:00 am a 7:00 pm.

2. Es responsable de la calidad de la información y de las comunicaciones entre el supervisor y los conductores asignados para la atención de los servicios
3. Es responsable de mantener actualizado el listado de los vehículos autorizados para prestar el servicio
4. Es responsable de presentar las copias de los seguros de responsabilidad contractual y extracontractual con el que habilitan a la empresa de transporte y la certificación de la empresa aseguradora donde incluye al DNP como beneficiario.
5. Debe garantizar que los vehículos se encuentren en el lugar solicitado con la debida anticipación a fin de garantizar la puntualidad requerida para el servicio.
6. Debe mantener informado al supervisor del contrato los servicios, vehículos y conductores asignados con la información suficiente para garantizar el servicio.
7. Debe realizar seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de la empresa de transporte como de la Entidad en la prestación del servicio.
8. Resolver las incidencias que se presenten en el menor tiempo posible a fin de garantizar la prestación del servicio, cuando sea posible.
9. Debe calcular y presentar pre-factura, el informe de ejecución y los documentos soporte al supervisor a fin de realizar la validación respectiva.
10. Deberá cumplir toda la normatividad que sea aplicable al servicio de transporte público especial terrestre.

NOTA: En caso que por fuerza mayor sea necesario cambiar el personal ofrecido durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente, para lo cual deberá aportar la documentación requerida y la justificación en medio escrito.

3 HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO

1. El contratista deber contar al inicio del contrato con una plataforma tecnológica para la gestión de los servicios de transporte terrestre especial, el cual permita la generación de las solicitudes de servicio, reserva de vehículos para desplazamientos, así como de su cancelación en el momento que decide no utilizarlo.

2. Igualmente, el aplicativo debe permitir la generación de reportes, para conocer rutas realizadas por los funcionarios, monitorear el tiempo real del uso del transporte, conocer previamente el costo aproximado de los desplazamientos de los colaboradores, permitir reportes personalizados de conformidad con las necesidades de la entidad.

4 SOLICITUD DEL SERVICIO

Las solicitudes del servicio se podrán realizar de la siguiente manera:

1. **Servicio Inmediato:** Cuando se requiera el vehículo solicitado, arribe al lugar indicado en menos de 15 minutos. Este servicio solo aplica para vehículo de 4 pasajeros en la ciudad de Bogotá, este servicio se podrá cancelar sin costo para el DNP, durante los primeros diez (10) minutos siguientes de haber realizado la solicitud, siempre y cuando el vehículo no se presente al lugar indicado. Si el vehículo ya se encuentra

en el punto de inicio del servicio y se requiere cancelar el servicio el DNP solo pagara la tarifa de ¼ de hora de conformidad con el anexo "Oferta Económica".

2. **Servicio de Reserva:** Aplica para la solicitud de fuera del perímetro urbano o para eventos donde se debe asegurar vehículo para desplazamientos el día siguiente en una hora específica, servicios de vehículos por horas o para vehículos tipo van. Las reservas se deben realizar con mínimo 2 horas de anticipación, para vehículos de 4 pasajeros y si es para más de 4 pasajeros o para vehículos diferentes a camionetas, se debe solicitar con mínimo 24 horas de anticipación.

En los casos en los que se requiera cancelar el servicio solicitado mediante reserva, se puede realizar hasta una hora antes de la prestación del servicio. Si la cancelación se realiza y el vehículo ya se encuentra en el punto de inicio del servicio el DNP cancelará la tarifa de ¼ de hora, de conformidad con el anexo "Oferta Económica".

5 MÉTODOS DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

Dentro del valor del servicio de tarifa fija se incluye a todo costo de operación, impuestos y demás, incluyendo el desplazamiento del vehículo desde donde se encuentre hasta el lugar de inicio del servicio y todo el trayecto recorrido hasta finalizar el servicio.

Tener en cuenta lo siguiente:

- Si el servicio es menor al tiempo de servicio de tarifa fija en horas, igual se pagará la tarifa fija establecida.
- Si supera la hora se pagará los ¼ de hora adicionales que se generen.